

Rad No.: 25-240-147130

Barranquilla, 23/09/2025

Señor(a)
SAMIRNA MEZA GUERRA
Carrera 11 B No 48 – 72 Soledad 2000
Soledad

Asunto: Factibilidad Servicio de Gas Natural

En respuesta a su comunicación, recibida en nuestras oficinas el día 15 de septiembre de 2025 y radicada bajo No. 25-002894 nos permitimos confirmar la factibilidad del servicio de gas natural domiciliario para el proyecto Villas Bendito Amanecer, ubicado en la Via Sabanagrande Polo Nuevo Km 6 + 700, donde se realizará la construcción de 14 Viviendas. El alcance de la presente factibilidad se limita a la posibilidad técnica de extender las redes de distribución y contar con el servicio gas natural, para atender la eventual demanda residencial indicada en su comunicación.

Cabe señalar que el alcance de esta factibilidad es hasta el lugar donde se conecta la acometida a nuestra red, la red interna debe ser certificada por un ente registrado y una vez validadas ciertas condiciones de la instalación interna se procederá a la conexión del servicio al artefacto a gas del usuario.

Sin embargo, aclaramos que, la ubicación del proyecto no cuenta actualmente con redes de distribución de gas natural. Por lo anterior, es indispensable que se surtan una serie de requisitos previos tales como; que la zona cuente con estratificación socioeconómica y nomenclatura debidamente aprobadas por la oficina de planeación municipal, (las viviendas deberán tener su nomenclatura colocada en las placas de identificación, las esquinas deben contar con las placas orientativas, las calles y carreras delimitadas con sus líneas de bordillo y no encontrarse en zonas de alto riesgo) tener las condiciones mínimas de desarrollo urbanístico y todos los permisos exigidos por las autoridades competentes.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos permitirá que GASCARIBE S.A. E.S.P., evalúe la inclusión de su solicitud, dentro del plan de expansión de redes del servicio de gas natural dentro de los términos señalados en la regulación vigente^[1], atendiendo los principios de eficiencia financiera.

La vigencia de la presente factibilidad es de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de expedición de esta comunicación, tiempo en el cual deberá ser confirmada su utilización. Una vez vencido este plazo, deberá solicitar una nueva factibilidad debido a posibles cambios técnicos o nuevos desarrollos, en zonas aledañas que impliquen una nueva revisión por parte de GASCARIBE S.A. E.S.P.

[1]^[1] Resolución CREG 067 de 1995. Procedimiento para la elaboración del plan de expansión 3.17.El requerimiento de un plan de expansión al distribuidor obedece a la necesidad de atender en forma rentable, segura y eficiente la demanda, esto es, atendiendo las necesidades de los usuarios con un plan de mínimo costo, manejo óptimo de las pérdidas, respetando las normas técnicas y bajo estrictas normas de seguridad.

Así mismo, nos permitimos indicarle que, una vez cumpla con los requisitos indicados, deberá solicitar la visita de un asesor para que este realice la cotización para la instalación del servicio de gas natural.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
231454288